

INFORME SECRETARIAL. Hoy Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, con informe la misma fue admitida desde el 29 de noviembre de 2019 y a la fecha la parte demandante, no ha cumplido con la notificación de la demandada.



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : DIVORCIO.

RADICADO : 2019-00267-00

DEMANDANTE: JILSON EDUARDO VALENCIA OSPINA

DEMANDADA: ASTRID JOHANNA MONTIEL DE LEÓN

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso) se requiere a la parte demandante para que cumpla con las cargas procesales que le corresponden concretamente hacer las diligencias correspondientes para lograr la notificación de la demanda a la señora ASTRID JOHANNA MONTIEL DE LEON, ya que la demanda fue admitida desde el 29 de noviembre de 2019, sin que posterior a ello se haya aportado prueba de las diligencias que se han realizado tendientes a la notificación de la demanda, la cual es necesaria para continuar con el trámite del proceso.

Se les advierte que si dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado del presente auto, no han cumplido con lo requerido, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, además no se podrá presentar nuevamente sino transcurridos seis meses contados después de la ejecutoria del auto que lo decrete.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado No 84 de septiembre 29 de 2020



Neyla A. Bautista Serna

Secretaria